



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0109-2024-SUNARP/OA**

Lima, 28 de noviembre de 2024.

### **VISTOS:**

La Carta Nro. COB/ 53-3-2024, de fecha 07 de octubre de 2024, presentada por la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, el Informe N° 00440-2024-SUNARP/OA/UAP/ADM, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Administración Sede Central Surco, el Informe N° 00793-2024-SUNARP/OA/UAP, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 00515-2024-SUNARP/OPPM, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo No 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes

condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...);

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se suscribió con el CONSORCIO MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el Contrato N° 016-2021-SUNARP derivado del Concurso Público No 05-2020-SUNARP – Compa Corporativa Facultativa, para la contratación del “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales”;

Que, mediante Adenda al Contrato N° 016-2021-SUNARP, se formalizó el reconocimiento de la Cesión de Posición Contractual del CONSORCIO MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 056-2023-SUNARP/OA, se dispuso la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 016-2021-SUNARP y adenda suscrita con EL CONTRATISTA, correspondiente al “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales”, por el monto de S/ 70,816.29 (Setenta mil ochocientos dieciséis con 29/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; que, representa el 16.69861% aproximadamente del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Ramo</b>                       | <b>Monto S/</b>  | <b>% del Contrato original</b> |
|-----------------------------------|------------------|--------------------------------|
| Multiriesgo                       | 19,006.52        | 4.48178                        |
| 3D                                | 4,557.05         | 1.07456                        |
| Vehículos                         | 5,797.14         | 1.36697                        |
| Fola                              | 5,779.20         | 1.36274                        |
| Accidentes                        | 580.00           | 0.13676                        |
| Vida ley                          | 35 096.38        | 8.27580                        |
| <b>Total Prestación adicional</b> | <b>70,816.29</b> | <b>16.69861</b>                |

Que, a través de Carta Nro. COB/ 53-3-2024, la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA solicita el reconocimiento de deuda, relacionado a la ejecución del Contrato N° 027-2023-SUNARP, adjuntado para ello el siguiente cuadro:

| NOMBRE DEL RAMO      | POLIZA        | RECIBO    | EFEECTO RECIBO | VENCIMIENTO DEL RECIBO | FACTURA      | IMPORTE      |
|----------------------|---------------|-----------|----------------|------------------------|--------------|--------------|
| ACC. PER / ESCOLARES | 1012310101706 | 148320326 | 1/10/2023      | 31/10/2023             | F174-276496  | S/ 448.00    |
| ACC. PER / ESCOLARES | 1012310101706 | 148316141 | 27/09/2023     | 30/09/2023             | F174-276529  | S/ 78.40     |
| ACC. PER / ESCOLARES | 1012310101706 | 149744144 | 1/11/2023      | 30/11/2023             | F292-1293    | S/ 728.00    |
| ASISTENCIA MEDICA    | 1162110102569 | 154296624 | 1/08/2024      | 1/09/2024              | F174-352252  | S/ 2,820.00  |
| AUTOMOVILES          | 3012100033603 | 148927664 | 3/06/2023      | 27/09/2023             | F174-269342  | S/ 5,797.14  |
| VIDA GRUPO           | 6102300020644 | 149787011 | 1/12/2023      | 31/12/2023             | F001-244632  | S/ 9,755.45  |
| VIDA GRUPO           | 6102300020644 | 149786768 | 1/11/2023      | 30/11/2023             | F001-244631  | S/ 9,921.64  |
| VIDA GRUPO           | 6102300020644 | 149775084 | 1/10/2023      | 31/10/2023             | F001-244629  | S/ 9,958.73  |
| VIDA GRUPO           | 6102300020644 | 154923645 | 1/06/2024      | 30/06/2024             | F001-264465  | S/ 10,077.77 |
| VIDA GRUPO           | 6102300020644 | 153987910 | 1/07/2024      | 31/07/2024             | F001-268340  | S/ 9,819.28  |
| VIDA GRUPO           | 6102300020644 | 149317437 | 27/09/2023     | 30/09/2023             | F001-244628  | S/ 997.62    |
| ACC. PER / ESCOLARES | 1012410100256 | 152687542 | 1/06/2024      | 30/06/2024             | F174-350044  | S/ 347.20    |
| AUTOMOVILES          | 3012300050238 | 148932043 | 18/12/2023     | 26/09/2025             | NO FACTURADO | S/ 5,850.00  |
| AUTOMOVILES          | 3012300050238 | 148933324 | 18/12/2023     | 26/09/2025             | NO FACTURADO | S/ 4,546.58  |
| AUTOMOVILES          | 3012300050238 | 146837537 | 10/12/2024     | 26/09/2025             | NO FACTURADO | S/ 25,143.54 |

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio vía Informe N° 00729-2024-SUNARP/OA/UAP indicó que:

*“(…) respecto a las Facturas N°s F001-264465 (Póliza 6102300020644), F001-268340 (Póliza 6102300020644), F174-350044 (Póliza 1012410100256), y F174-352252 (1162110102569), esta Unidad pudo verificar que estas se encuentran debidamente CANCELADAS, adjuntándose la evidencia correspondiente; y en cuanto a la Póliza 3012300050238 – AUTOMOVILES: Recibos i) 148932043, ii) 148933324 y iii) 146837537), se señaló que no corresponde ningún reconocimiento, pues el “Vencimiento de los Recibos”, recién es el 26 de septiembre de 2025, no contándose ni con las Conformidades ni con las Facturas respectivas.*

*En la relación a las Pólizas 1012310101706 – ACC. PER / ESCOLARES (Facturas N°s F174-276496, F174-276496 y F292-1293) y 3012100033603 – AUTOMOVILES (Facturas N° F174-269342), a la fecha se encuentran en verificación por parte del área usuaria.  
(…)”*

Que, asimismo, sobre las Facturas N°s F001-00244628, F001-00244629, F001-00244631, y F001-00244632), por intermedio de Resolución Jefatural N° 0095-2024-SUNARP/OA del 31 de octubre de 2024, se APROBÓ el reconocimiento de crédito no devengado a favor de dicha empresa, por el monto de S/ 30,633.44 (Treinta mil seiscientos treinta y tres con 44 /100 soles), con motivo de la ejecución del Contrato N° 027-2023-SUNARP “Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Sunarp – Sede Central – Ítem N° 5 – Seguro De Vida Ley”, en lo correspondiente a los periodos: i) del 27 al 30 setiembre de 2023,

ii) del 01 al 31 de octubre de 2023, iii) del 01 al 30 de noviembre de 2023, y iv) del 01 al 31 de diciembre de 2023;

Que, con Informe N° 00440-2024-SUNARP/OA/UAP/ADM, el Administrador Sede Central Surco informó que: "(...) se encuentran pendiente de pago la prestación del "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales – Seguro de Vehículos" por el período comprendido entre las 12:01 horas del día 03 de junio de 2023 y las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2023". Asimismo, en dicho informe se indica que, el motivo por el cual no se pagó en su oportunidad dicha deuda, fue porque: "(...) el contratista no remitió oportunamente la factura correspondiente durante el año 2023"; y por qué, "(...) se evidencia, por correo electrónico de fecha del 21 de febrero de 2024, que el Bróker-Corredores de Seguro "Confianza" remitió el comprobante de Pago-factura por el importe de S/. 5,797.14";

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 00515-2024-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 241, por el importe de S/ 5,797.14 soles, a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, por medio del Informe N° 00729-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a la Oficina de Administración, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene del Adicional del Contrato N° 016-2021-SUNARP, "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales" – Seguro de Vehículos, aprobado a través de Resolución Jefatural N° 056-2023-SUNARP, evidenciándose pagos pendientes señalados por el Administrador Sede Central Surco por la suma total de S/ 5,797.14 (Cinco mil setecientos noventa y siete con 14/100 Soles), correspondiente al período comprendido entre las 12:01 horas del 03 de junio de 2023 a las 12:00 horas del 27 de septiembre de 2023, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. por la suma de S/ 5,797.14 (Cinco mil setecientos noventa y siete con 14/100 Soles), y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125- 2024-SUNARP/SN,

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Reconocimiento de crédito**

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., cuyo monto asciende a S/ 5,797.14 (Cinco mil setecientos noventa y siete con 14/100 Soles), con motivo de la ejecución del

Adicional del Contrato N° 016-2021-SUNARP, "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales" – Seguro de Vehículos, aprobado a través de Resolución Jefatural N° 056-2023-SUNARP, en lo correspondiente al período comprendido entre las 12:01 horas del 03 de junio de 2023 a las 12:00 horas del 27 de septiembre de 2023.

**Artículo 2.- Recursos presupuestales.**

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Artículo 3.- Registro en el SIAF.**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

**Artículo 4.- Notificación a la STPAD**

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

**Artículo 5.- Notificación.**

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

Firmado digitalmente  
**LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Sede Central -SUNARP